

A DESPACHO: 21 de septiembre de 2020. En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que SANITAS EPS allegó pronunciamiento frente al requerimiento efectuado por el Juzgado. Sírvase proveer.

La Secretaria,



MARÍA ISABEL DORADO PAZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLA RICA CAUCA**

Villa Rica Cauca, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Auto de sustanciación Nro. 322

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCAMIA SAS - NIT. 900215071-1
DEMANDADO: JULIO CESAR NAVIA JAJOI - CC N° 10.498.847
JOHN FREDY NAVIA JAJOI - CC N° 10.740.627
RADICACIÓN: 198454089001-2018-00402-00

Revisada la constancia secretarial que antecede y previa su verificación, se pondrá en conocimiento de la parte demandante, la respuesta allegada el día 17/09/2020 por la EPS SANITAS, advirtiendo que el demandado cotiza al sistema de seguridad social en salud como trabajador independiente, por lo que no fue posible decretar ninguna medida cautelar.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLA RICA CAUCA,**

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante, la respuesta allegada el día 17/09/2020 por la EPS SANITAS, advirtiendo que el demandado cotiza al sistema de seguridad social en salud como trabajador independiente, por lo que no fue posible decretar ninguna medida cautelar.

Para lo pertinente, remitir copia de dicho documento al correo electrónico del apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERNEDIS MENESES ORTÍZ

Juez

P/ Isabel Dorado

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
MUNICIPAL - VILLA RICA CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el estado No. **071** (Art. 295 del C.G.P.).

Fecha: **22 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

La Secretaria,


MARÍA ISABEL DORADO PAZ

Firmado Por:

ERNEDIS MENESES ORTIZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 1 PROMISCO MUNICIPAL VILLARICA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41841698bda3ba581fa723dc12cb3a35741c99a6b4da938b895be92aa26c687e**

Documento generado en 21/09/2020 03:15:23 p.m.